

SRL

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS Y A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.**

**RES. EX. N° 8/ROL D-048-2018**

**Talca, 26 de abril de 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "la Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia Para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-048-2018, mediante la formulación de cargos contra Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, Rol Único Tributario N° 78.398.090-8, titular de los proyectos "Plan de adecuación del vertedero de residuos sólidos domiciliarios y asimilables San Roque a relleno sanitario de residuos sólidos domiciliarios y asimilables San Roque" (RCA N° 05/2012) y "Plan de cierre progresivo y sellado del vertedero San Roque, comuna de San Clemente" (RCA N° 05/2014).

2. Que, el primero de ellos consiste en la readecuación de las instalaciones del vertedero de residuos domiciliarios y asimilables San Roque, para dar cumplimiento a lo estipulado en el D.S. N° 189, de 18 de agosto de 2005, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios" (en adelante, "el D.S. N° 189/2005"), y se ubica en la comuna de San Clemente, Fundo San Roque, 11 kilómetros al sur oriente de la ciudad de San Clemente, y su superficie es de 14 hectáreas.

3. Que, por su parte, el segundo proyecto consiste en el cierre y sellado del vertedero San Roque, y rehabilitación del área de disposición de residuos de dicho vertedero, incluyendo la recuperación y re inserción de especies vegetales naturales de la zona.

4. Que, en este contexto, la imputación contenida en la formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-048-2018), se encuentra fundamentada en los hallazgos constatados en inspecciones de 21 de abril y 12 de mayo de 2016, y 6 de junio de 2017, cuyos

resultados se encuentran contenidos en los informes de fiscalización ambiental rol DFZ-2016-861-VII-RCA-IA y DFZ-2017-5264-VII-RCA-IA.

5. Que, la formulación de cargos fue notificada en forma personal, por un funcionario de esta Superintendencia, a Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, con fecha 1 de junio de 2018, según consta en acta de notificación personal respectiva.

6. Que, con fecha 22 de junio de 2018, don Héctor Hugo de la Fuente, en representación de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, presentó escrito de descargos, solicitando en el mismo acto medidas probatorias, y acompañando documentación.

7. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018, esta Superintendencia resolvió tener por presentados los descargos del titular, se pronunció sobre las diligencias solicitadas y se requirió información al titular.

8. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, el titular dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia, mediante la mencionada Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018.

9. Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018, esta Superintendencia resolvió, entre otras cosas, decretar una nueva diligencia probatoria, con el objeto de determinar en forma precisa las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA.

10. Que, con fecha 27 de marzo de 2019, el titular remitió la información solicitada.

11. Que, sin embargo, en base a esta última información remitida por el titular, este Fiscal Instructor considera indispensable para la determinación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, que esta sea complementada con documentación relativa a los contratos que ha suscrito el titular con las comunas de Pencahue y Yerbas Buenas, respectivamente.

12. Que, en este contexto, conforme a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 19.880, y en virtud del principio de coordinación que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para efectos de dar consecución al presente procedimiento sancionatorio, este Fiscal Instructor estima necesario reiterar los oficios a las instituciones señaladas con anterioridad, en los términos que se indicará en la parte resolutive.

#### RESUELVO:

I. **DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA.** Oficiar a la **Ilustre Municipalidad de Pencahue y a la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas**, para que, dentro de un plazo de **4 días hábiles**, remita a esta Superintendencia la siguiente información:

Copia de contratos suscritos entre la Municipalidad y la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, relativos a concesiones de servicio de aseo,

barrido de calles, recolección y disposición final de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).

Asimismo, se solicita señalar en particular:

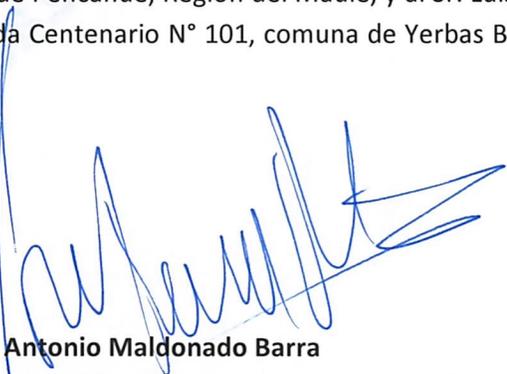
1. Montos mensuales pagados a Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, desde el inicio del contrato a la fecha, señalando además si este monto es variable o fijo.
2. En relación al punto anterior, señalar montos desagregados respecto a: i) servicios de aseo, ii) barrido de calles, iii) recolección disposición de residuos domiciliarios, y iv) recolección disposición de REAS.
3. Señalar si dichos contratos se encuentran actualmente vigentes. En tal caso, señalar la fecha exacta de vigencia.

**Sirva la presente resolución como suficiente y atento  
oficio remitior.**

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Héctor Hugo de la Fuente, en su calidad de representante legal de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, domiciliado para estos efectos en calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.

Asimismo, notifíquese a la Sra. Lucy Lara Leiva, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Pencahue, domiciliada para estos efectos en calle Alejandro Cruz Vergara N° 891, comuna de Pencahue, Región del Maule, y al Sr. Luis Cadegán Morán, domiciliado para estos efectos en Avenida Centenario N° 101, comuna de Yervas Buenas, Región del Maule.



  
Antonio Maldonado Barra

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Sr. Héctor Hugo de la Fuente Verdugo. Gerente General de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada. Calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.

**CC:**

- Sra. Lucy Lara Leiva. Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Pencahue. Calle Alejandro Cruz Vergara N° 891, Pencahue, Región del Maule.
- Sr. Luis Cadegán Morán. Alcalde Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas. Avenida Centenario N° 101, Yervas Buenas, Región del Maule.
- Sra. Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-048-2018.

**Inutilizado**

